



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno.-(2021)

Proceso:	Privación Patria Potestad.
Demandante:	CARMEN ELISA ULLOA DE VANEGAS.-
Demandado:	EFRAÍN ECHEVERRY AVENDAÑO
Radicado:	05250-31-84-001-2020-00072-00
Sustanciación	Nro. 107 de 2021-
Decisión:	Se aplaza la audiencia.

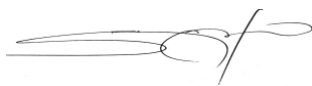
En el proceso de la referencia, se señaló como fecha para la audiencia inicial del artículo 372 del CGP el 22 de septiembre de 2021 a las 9:30 am, sin embargo, tal como aparece en la constancia secretarial que antecede, aún no se ha arrimado al proceso el informe psico-social ordenado en el auto que decretó pruebas, y como para esa misma fecha se programó audiencia de exhumación de un cadáver dentro del proceso de filiación radicado bajo el nro. 2020-00056-00. Tales circunstancias impiden que se lleve a cabo la audiencia inicial y en su lugar se dispondrá el aplazamiento.

Para que se lleve a cabo la audiencia inicial, concentrada con la de instrucción y juzgamiento en este asunto, **se señala el día 1º del mes de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m.**

Se requiere a la parte demandante para que gestione ante la Comisaria de Familia de El Bagre la práctica de la visita ordenada en el auto que decretó pruebas ya que dicha prueba es relevante en el asunto que nos ocupa.

Por secretaría se les informará a las partes el aplazamiento de la audiencia y el requerimiento que se les hace para que arrimen la prueba decretada y que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA EN ORALIDAD DEL BAGRE (ANT.) CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijado hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. Secretario
